

CONTRATO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL; POR OTRA PARTE, **EDICIONES ERA, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EDITORIAL**", REPRESENTADA POR EL **C. JESÚS MARCELO URIBE MUÑÚZURI**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle escorza No.900, Col. Centro, C.P.31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA EDITORIAL":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la escritura constitutiva 13,671, Volumen 291, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel G. de Quevedo, en ese entonces Notario Público Número 55 del Distrito Federal, en fecha 08 de noviembre del año 1960; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección comercio, libro tercero, volumen 492, fojas 210, bajo la partida 109 (actualmente folio mercantil electrónico número 28842.

II.2 Que acredita el cambio de denominación social de "EDICIONES ERA, S.A." a "EDICIONES ERA, DE C.V." mediante escritura pública número 6,486, de fecha 17 de abril de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, en ese entonces, adscrito a la Notaría Pública Número 155 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.3 Que dentro de sus actividades económicas se encuentran la edición, impresión, publicación y distribución de toda clase de obras, libros, revistas y demás impresos, así como la explotación de talleres gráficos y trabajos de impresión o publicidad.

II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con RFC: EER860417PJA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su apoderado legal, el C. **JESÚS MARCELO URIBE MUÑÚZURI**, el cual cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la Escritura Pública Número 44,912, contenida en el Libro 746, expedida ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría Número 131 del Distrito Federal, en fecha 30 de agosto del año 2010.

II.6 Que el C. **JESÚS MARCELO URIBE MUÑÚZURI**, se identifica con Credencial para votar número 4524060105931, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.7 Que cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para poder llevar a cabo el objeto del presente contrato.

II.8 Que, para todos los efectos legales derivados de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle Mérida, número 4, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Acuerdan que realizarán la coedición del libro "*Serafin*", obra del MTR. **IGNACIO SOLARES**, en adelante, denominado "LA OBRA".

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la edición de “LA OBRA” titulada “*Serafin*”, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

**SEGUNDA.- DEL REGISTRO.** “LAS PARTES” acuerdan que “LA EDITORIAL” es la única titular de los derechos patrimoniales de “LA OBRA”, y, en su caso, posee la autorización del autor, quien es el único responsable de la información contenida en la misma. “LA UNIVERSIDAD” tramitará el registro de “LA OBRA” ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

**TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que la coedición de “LA OBRA” citada en el presente contrato, será conforme a las características generales siguientes:

- **Tiro:** 2,000 (dos mil) ejemplares.
- **Título:** “*Serafin*”
- **Autor:** MTRO. IGNACIO SOLARES
- **Extensión:** 64-72 páginas
- **Papel:** Ahuesado de alto calibre de 55 gramos
- **Impresión de forros:** Impresos a 4/0 tintas en cartulina sulfatada de 12 puntos con laminado brillante
- **Encuadernación:** rústica con solapas y costura de hilo
- **Formato:** 14 x 21 centímetros

Asimismo, se hará constar en cada ejemplar lo siguiente:

- El nombre de las partes coeditoras.
- Año de edición.
- El crédito autoral respectivo.
- Los logotipos correspondientes de los coeditores en el mismo tamaño y proporción.
- El ISBN de cada una de “LAS PARTES”.
- El código de barras en portada.

**CUARTA.- DE LA ENTREGA DE “LA OBRA”.** El autor deberá entregar a “LA EDITORIAL” el original impreso y el archivo electrónico de “LA OBRA”, al momento de la firma del presente Contrato, para que se proceda a realizar los trabajos de edición; asimismo, se comprometen a que cualquier modificación sustancial al trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

**QUINTA.- DE LA EDICIÓN Y TIEMPO DE ENTREGA.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que “LA OBRA” será editada e impresa por “LA EDITORIAL”; asimismo, “LA EDITORIAL” se obliga a entregar a “LA UNIVERSIDAD” los ejemplares terminados de “LA OBRA”, en un plazo de **tres meses**, contados a partir de la fecha de recepción del

archivo final y del primer pago respectivo, en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.

**SEXTA.- COSTO. "LAS PARTES"** convienen que el monto total de la coedición objeto del presente contrato será por la cantidad **\$83,400.00 (Ochenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M/N)** y se cubrirá en los siguientes términos:

- a) **"LA UNIVERSIDAD"** deberá cubrir la primera ministración de **\$41,700.00 (Cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, misma que se entregará en la fecha de celebración del presente contrato
- b) La segunda ministración, correspondiente a **\$41,700.00 (Cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, se entregará contra entrega de los ejemplares **"LA OBRA"**

El costo correspondiente que pagará **"LA UNIVERSIDAD"** a **"LA EDITORIAL"** comprenderá todos los conceptos a que haya lugar, tales como corrección de estilo, cuidado editorial, tipografía, lectura de galeras, lectura de planas, revisiones, negativos, papel, impresión, encuademación, distribución, difusión, venta y demás gastos y costos inherentes a la producción de **"LA OBRA"**.

**SÉPTIMA.- DE LA ENTREGA DEL PAGO. "LAS PARTES"** acuerdan que **"LA UNIVERSIDAD"** entregará las cantidades descritas en la cláusula Sexta de este instrumento, en dos ministraciones y mediante transferencia bancaria a favor de **"LA EDITORIAL"** a la cuenta que para tal efecto determine esta.

**OCTAVA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES. "LAS PARTES"** acuerdan que los ejemplares de la coedición, objeto del presente instrumento legal, se distribuirán en la forma siguiente:

- a) 1000 ejemplares corresponderán a **"LA UNIVERSIDAD"** los cuales serán puestos a disposición del público en general para su venta.
- b) 1000 ejemplares corresponderán a **"LA EDITORIAL"**, la cual venderá dichos ejemplares, conservando las ganancias producidas por la venta de los ejemplares quien estará a cargo de la venta y distribución.
- c) **"LA EDITORIAL"**, proporcionará 10 ejemplares a **"EL AUTOR"** por cada millar impreso de la obra.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el precio de los ejemplares será definido de común acuerdo, por lo cual, los ejemplares de **"LA EDITORIAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** tendrán un precio estándar para su venta y comercialización.

**NOVENA.- DISTINTIVOS Y LOGOTIPOS OFICIALES. "LA EDITORIAL"** se obliga a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de **"LA OBRA"** objeto de este Contrato, los créditos, logotipos y nombres completos de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EDITORIAL"**, en tamaño similar y en igual número de veces, y a entregar las pruebas finales de la obra para el visto bueno de **"LA UNIVERSIDAD"** antes de que sea impresa **"LA OBRA"**.



**DÉCIMA.- PÁGINA LEGAL.** “LAS PARTES” acuerdan que la página legal se presentará de la siguiente manera:

***Serafín***

DR © 2020, Ediciones Era, S.A. de C.V.  
Mérida 4, colonia Roma, 06700, Ciudad de México

Edición original: *Serafín*, Editorial Diana, México, 1985.

Primera edición Universidad Autónoma de Chihuahua / Ediciones Era: 2020

DR © 2020, Ediciones Era, S.A. de C.V.  
Mérida 4, Alcaldía Cuauhtémoc  
Col. Roma, C.P. 06700, Ciudad de México  
www.edicionesera.com.mx

DR © 2020, Universidad Autónoma de Chihuahua  
Escorza 900, Col. Centro  
C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua  
<https://uach.mx>

ISBN: 978-607-445-XXX-X (Era)  
ISBN: 978-XXX-XXX-XXX-X (Universidad Autónoma de Chihuahua)

Portada: © Phil Kelly, *Graffiti-Sitti*, 1992  
Diseño de portada: Juan J. López Galindo

Impreso y hecho en México  
*Printed and made in Mexico*

Este libro no puede ser fotocopiado ni reproducido total o parcialmente por ningún medio o método sin la autorización por escrito del editor.

“LAS PARTES” acuerdan que el ISBN se agregará a la versión final de la página legal que se incluirá en “LA OBRA” una vez que “LA UACH” y “LA EDITORIAL”, de manera separada, realicen las gestiones correspondientes ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor para obtener el ISBN.

**DÉCIMA PRIMERA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES.** “LAS PARTES” acuerdan que los derechos morales relativos a características tipográficas de diseño y edición de “LA OBRA” pertenecen a “LA EDITORIAL”. Dicha circunstancia se hará constar en la página legal, por lo que ninguna de “LAS PARTES”, editores y autor podrán reproducir parcial o totalmente “LA OBRA” sin el consentimiento expreso y por escrito. No obstante, “LAS PARTES” manifiestan que los derechos morales del autor sobre “LA OBRA” continúan siendo de éste, teniendo el carácter de inalienables.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.** “LAS PARTES” reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales de “LA OBRA” pertenecen a “LA EDITORIAL”.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá vigencia de un año, contado a partir de la fecha de firma del citado instrumento.



Handwritten signature and initials in blue ink, including a large stylized signature and the initials 'U.U.' at the bottom right.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” reconocen que “LA EDITORIAL” es el único responsable de las contrataciones, así como de las aportaciones y acuerdos correspondientes entre coeditores académicos y/o autores independientes, y que éstas no habrán de afectar de manera alguna la contratación establecida con “LAS PARTES”.

**DÉCIMA QUINTA.- TRADUCCIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que si “LA OBRA” a que se refiere el presente contrato fuera objeto de una traducción, será exclusivamente “LA EDITORIAL” quien tendrá las facultades para gestionar la traducción o reproducción de la obra en otros formatos.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** “LA UNIVERSIDAD” y “LA EDITORIAL” asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo en que las obligaciones y derechos establecidos en el presente Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por común acuerdo de “LAS PARTES”, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

**DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” de cualquiera de las obligaciones que contempla este convenio, si la parte que inobserva se abstiene de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante realice, la o las partes afectadas podrán optar entre exigir de la infractora el cumplimiento forzoso del mismo, o su rescisión, más el pago de los daños y perjuicios que con motivo del incumplimiento haya ocasionado. En ambos casos, bastará al efecto una notificación por escrito que le haga a la parte culpable con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN.** “LAS PARTES” podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones, y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que “LA EDITORIAL” fuere declarada en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin. There are three distinct marks: a circular signature at the top, a vertical signature in the middle, and the initials 'U.U.' at the bottom.

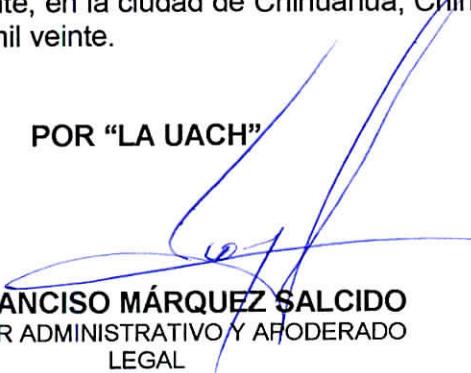
**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** La rescisión o terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.** Para lo no previsto en este Contrato serán aplicables las disposiciones relativas a la **Ley Federal del Derecho de Autor** y al **Código Civil del Estado de Chihuahua**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que, para la interpretación, cumplimiento y rescisión del presente contrato, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio legal presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

POR "LA UACH"

  
**M.C. FRANCISO MÁRQUEZ SALCIDO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO  
LEGAL

POR "LA EDITORIAL"

  
**C. JESÚS MARCELO URIBE MUÑÚZURI**  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

  
**DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA  
NEDER**  
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

  
**LIC. BERENICE LEÓN GALINDO**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDITORIAL DE  
LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y EDICIONES ERA, S.A. DE C.V. CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020. **CONSTE.**-----